

14 NOV 2017

VIEDMA,

VISTO: el expediente N° 144.704-G-2.017 del registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

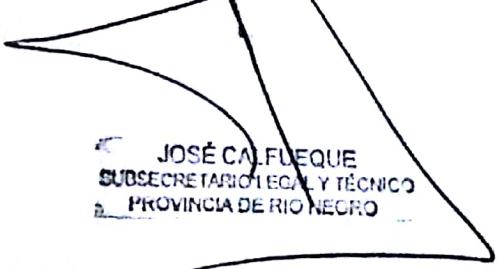
Que la Ley Nacional N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, modificada por Ley N° 25.827 promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización;

Que la Provincia de Río Negro adhirió a la mencionada Ley de firma digital por medio de la Ley A N° 3.997, cuyos artículos 7° y 8° hacen referencia a la despapelización con el compromiso del Poder Ejecutivo de llevar adelante medidas para la utilización de la firma digital autorizando a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que, se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley N° 25.506;

Que durante el año 2.016 se desarrolló el trabajo de la Mesa interministerial de Modernización presidida por la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Gobierno, que estableció una metodología participativa de abordaje del problema constituyendo un equipo interdisciplinario con referentes Tics y decisores políticos de todos los ámbitos ministeriales, secretarías y empresas públicas que por su función están involucradas;

Que el proceso se inició formalmente en el mes de julio de 2.016, realizándose presentaciones de temas específicos y se debatiéndose en comisiones acerca de las problemáticas detectadas en las reparticiones públicas, a fin de encontrar puntos de encuentro en un esquema colaborativo;

Que a partir del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro suscripto el 30 Agosto

  
JOSÉ CALAFUEQUE  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ES COPIA

de 2016, se acordó el trabajo conjunto para lograr mayor eficiencia en los procesos administrativos;

Que con fecha de 17 de abril de 2.017 la provincia de Río Negro suscribió el compromiso Federal para la Modernización del Estado, cuyo primer eje es la desburocratización, simplificando y agilizando los trámites;

Que en función de estos objetivos se firmó el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Rio Negro, el 7 de Agosto de 2.017;

Que el artículo 47º de la Constitución Provincial establece que “la administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos”;

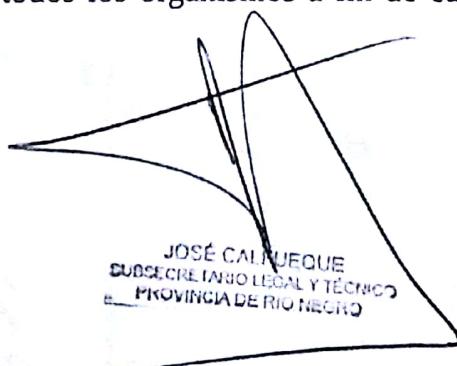
Que la Administración Pública Provincial no puede permanecer ajena a los avances tecnológicos y al empleo de las nuevas plataformas que permitan agilizar la gestión administrativa, especialmente cuando contribuye a aumentar la productividad de los organismos (horas/hombre), a optimizar el manejo de la información y reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel;

Que es necesario disponer de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que permita el reemplazo progresivo de los trámites en papel por expedientes electrónicos integrados de forma completa por documentos digitales que permitan avanzar en la despapelización y desburocratización de la administración pública tal como lo prevé la Ley N° 25.506.

Que tal requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las herramientas necesarias para generar, caratular y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos;

Que por tanto es necesario unificar el sistema de gestión documental en toda la provincia para lograr la tramitación integral en formato electrónico, incluyendo los pases entre organismos y accesos remotos, tramitación a distancia y archivo de la documentación en un solo repositorio único con accesos compartidos abarcativo de todos los organismos a fin de cumplir con los objetivos de eficacia,

ES COPIA



JOSÉ CALVACHE  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

eficiencia, transparencia y optimización de recursos;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05298-17 a fojas 47;

Que la presente se dicta en uso de las facultades del Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A :

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único sistema integrado de movimientos en todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, actuando como plataforma para la implementación de gestión.-

**ARTICULO 2º.-** El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) abarcará a toda la Administración Pública Provincial, comprendiendo la administración central, entes autárquicos, organismos descentralizados, organismos de control interno, entes de desarrollo y empresas y sociedades del Estado, quienes deberán utilizar el mencionado sistema para la totalidad de las tramitaciones administrativas.-

**ARTICULO 3º.-** Aprobar la implementación del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Sector Público Provincial como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos.-

**ARTICULO 4º.-** Aprobar la implementación del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Sector Público Provincial como medio de registro, generación y archivo de documentos, los que serán firmados digitalmente, con igual validez y efectos jurídicos que las versiones impresas.

**ARTICULO 5º.-** Aprobar la implementación del módulo Expediente Electrónico

ES-COPIA

JOSE CALFUEQUES  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

(EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Sector Público Provincial.

ARTICULO 6º.- Designar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica, o a quien estos designen, como administradores del Sistema GDE y en consecuencia les compete:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Habilitar a los administradores locales;
- c) Actualizar el nomenclador de actuaciones y de trámites;
- d) Actualizar las tablas referenciales;
- e) Asignar usuarios y permisos;
- f) Audituar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- g) Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema.-

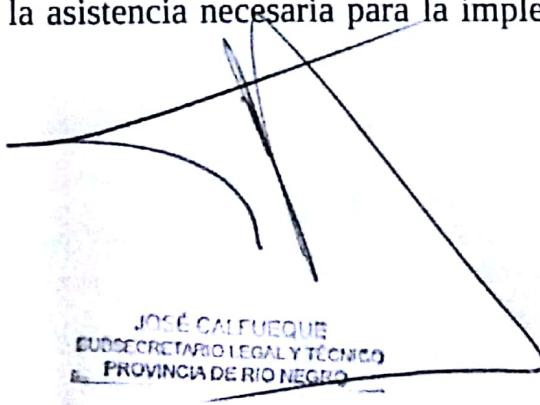
ARTICULO 7º.- A los fines de la implementación y funcionamiento del Sistema GDE en los Ministerios, Secretarías y demás organismos que integran el Sector Público Provincial, se designaran referentes que actuarán como administradores locales, con las siguientes competencias:

- a) Habilitar a los usuarios internos y asignarles los niveles de autorización operativa y;
- b) Actualizar las tablas de sectores internos de la repartición.-

ARTICULO 8º.- Facultar a la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del Sistema aprobado en el artículo 1º del presente, y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.-

ARTICULO 9º.- La Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica a través del equipo de implementación creado a los fines del presente Decreto, brindara la asistencia necesaria para la implementación y funcionamiento

ES COPIA

  
JOSE CALAFUEQUE  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

del Sistema GDE en el Sector Público Provincial.-

ARTICULO 10º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

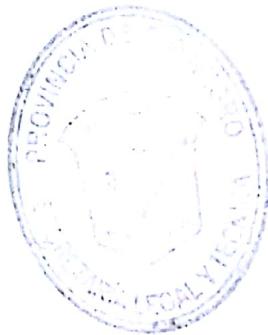
ARTICULO 11º.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

1732

DECRETO N° \_\_\_\_\_.-

LUIS DI GIACOMO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



ES COPIA

JOSE CALFUEQUE  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO